

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 351 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0002532

Señores
BIO-BEE SDE ELIYAHU LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “NUEVOS MÉTODOS PARA LA CRIANZA Y LIBERACIÓN CONTROLADA DE ÁCAROS DEPRDADORES”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IL2019/050982

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 3 de septiembre de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 13 de agosto de 2024, bajo el N° NC2022/0002532, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina no acepta las modificaciones propuestas, por cuanto aquellas amplían la materia divulgada inicialmente.

El capítulo reivindicatorio modificado no es aceptable porque, la reivindicación dependiente 6 pretende combinar un método de crianza de una población de ácaros (Reivindicación 5), con una etapa que comprende aplicar la mezcla a una planta objetivo, para caracterizar el método de crianza, lo que no había sido divulgado inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de contar con una crianza masiva de *Phytoseiulus persimilis* que sea efectiva y eficiente en el control biológico de plagas en cultivos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una población de ácaros depredadores que comprende individuos de *Phytoseiulus*, su uso, métodos de obtención, crianza, composiciones que los comprenden y dispositivo de liberación.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado número NC2022/0002532 el 02 de marzo de 2022.

4. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal b) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

Oficio N° 351 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0002532

(...) b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;(...)"

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 1 a 20 y 57 no se consideran como una invención, toda vez que, en sus preámbulos hacen alusión a *"población de ácaros depredadores"*, lo que corresponde al todo de seres vivos como se encuentran en la naturaleza, puesto que en la descripción no se evidencia que dichos ácaros hayan sido modificados, ni presenten características que los distingan de los ácaros naturales.

Adicionalmente las reivindicaciones 27 a 33 no se consideran una invención porque se refieren a procesos biológicos naturales, toda vez que reclaman métodos de crianza de individuos depredadores del género *Phytoseiulus*, donde esencialmente estos se alimentan de ácaros presas, lo cual se relaciona con la actividad predadora del ácaro depredador sobre el ácaro presa, lo que constituye un proceso biológico natural.

5. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"No serán patentables:

(...) c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; (...)"

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 21, 22, 34 y 36 a 56 no es patentable, toda vez que, en sus preámbulos se refieren a *"composición de control biológico"*, las cuales comprenden poblaciones de ácaros depredadores del género *Phytoseiulus*, y especies de ácaros astigmátidos de los géneros, *Carpoglyphus*, *Dermatophagoides*, *Diamesoglyphus*, *Ctenoglyphus*, *Blomia*, *Glycyphagus*, *Lepidoglyphus*, *Austroglycyphagus*, *Aëroglyphus*, *Gohieria*, *Coproglyphus*, *Chortoglyphus*, *Glycyphagus*, *Lepidoglyphus*, *Tyrophagus*, *Acarus*, *Lardoglyphus*, *Thyreophagus*, *Aleuroglyphus*, o *Suidasia*.

6. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 23, 24 y 26 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que hacen referencia a *"El uso de una especie de artrópodo no tetraníquido"*, *"uso comprende aplicar individuos de una especie de artrópodo no tetraníquido a una planta objetivo"* y *"uso de una población de ácaros depredadores"*, lo que está reclamando el uso de la población de ácaros depredadores y composiciones para la protección de cultivos.

7. De la solicitud de patente

Oficio N° 351 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0002532

7.1.Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que,

Las reivindicaciones 25 y 35 no son claras porque definen el dispositivo para la liberación de individuos, en términos de lo que contiene y no por sus características estructurales esenciales (partes y configuración). Además, el término “*preferentemente*” no es limitativo y hace opcional la característica de “*una salida adecuada*”. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

De igual forma, la reivindicación 35 no es clara, porque la expresión “*un liberación sostenida*” no tiene concordancia gramatical en el uso del pronombre, se sugiere hacer las correcciones.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

8. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de septiembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación	Fecha de prioridad o presentación
D1	NC2020/0010470	“Una composición de crianza y un recipiente para la liberación controlada de agentes de control biológico”	-	05 de marzo de 2018
D2	EP3527072	“Method and device for distributing beneficial mites”	21 de agosto de 2019	-

D1¹ divulga una composición que comprende una población de ácaros depredadores con al menos una especie de ácaros del género *Phytoseiulus*, y un recipiente o sistema de liberación lenta y controlada de *Phytoseiulus persimilis* (Reivs. 1 y 64 a 68, Ejemplo 4, Pág. 31 descripción).

D2² divulga métodos y un dispositivo para la distribución de artrópodos, ácaros que comprenden el género *Phytoseiulus* para la protección de cultivos (Reivs. 7, 8 y 12, Resumen, Pág. 5., Párr. [0040], Pág.8, Párr. [0063]).

¹ <https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=638507645908741989>
²<https://patents.google.com/patent/EP3527072A1/en?q=EP3527072>



Oficio N° 351 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0002532

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 16 de la Decisión 486, para la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando.

Siendo así, la solicitud NC2020/0010470, en adelante D1, hace parte del estado de la técnica para determinar la novedad, toda vez que divulga una composición que comprende una población de ácaros depredadores con al menos una especie de ácaros del género *Phytoseiulus*, y un recipiente o sistema de liberación lenta y controlada de *Phytoseiulus persimilis*, con las mismas características que se definen en las reivindicaciones 25 y 35, y su fecha de presentación 05 de marzo de 2018, es anterior a la fecha de presentación internacional de la solicitud bajo análisis, 03 de septiembre de 2019. Adicionalmente, dicha anterioridad fue publicada en la Gaceta N° 903 el 11 de septiembre de 2020.

9. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

9.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 25 (NC2022/0002532 del 02 de marzo de 2022) se refiere a: “Dispositivo para liberar individuos de una especie de ácaro depredador *Phytoseiulus*, comprendiendo (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Dispositivo para liberar individuos de una especie de ácaro depredador <i>Phytoseiulus</i> , comprendiendo dicho dispositivo	Un recipiente para liberación lenta y continua de insectos beneficiosos o ácaros depredadores <i>Phytoseiulus</i> (Reiv. 64, Pág. 31, Párr. [2], Ejemplo 4)
Un recipiente que contiene una población de ácaros depredadores que comprende individuos depredadores <i>Phytoseiulus</i>	Contiene la composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-29, ácaros del género <i>Phytoseiulus</i> (Reivs. 64 a 68 y 1 a 29)
Una salida para las etapas de desarrollo móviles de la especie de ácaro depredador <i>Phytoseiulus</i>	Una abertura o medios para generar una abertura de salida para etapas móviles del ácaro depredador <i>Phytoseiulus</i> . (Reiv. 64, Ejemplo 4)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 25 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona métodos de crianza de *P. persimilis* y de *P. persimilis* en especies de ácaros astigmátidos (Ejemplos 1 y 2). Una composición de crianza que comprende: a) una población de ácaros depredadores de una especie de ácaros del género *Phytoseiulus*; b) una fuente de alimento en donde dicha presa es astigmátida; y c) un material portador (Reiv.1), para control biológico de plagas que afectan a las plantas (Reiv. 26).

Oficio N° 351 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0002532

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 25 (NC2022/0002532 del 02 de marzo de 2022) se refiere a: “Dispositivo para liberar individuos de una especie de ácaro depredador *Phytoseiulus*, comprendiendo (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Dispositivo para liberar individuos de una especie de ácaro depredador <i>Phytoseiulus</i> , comprendiendo dicho dispositivo	Un dispositivo para rociar artrópodos (<i>Phytoseiulus persimilis</i>) desde un primer depósito a un objetivo (Reivs. 7 y 8)
Un recipiente que contiene una población de ácaros depredadores que comprende individuos depredadores <i>Phytoseiulus</i>	Caracterizado porque los artrópodos situados en el primer reservorio son una o más especies de insectos y ácaros, preferiblemente seleccionados de <i>Phytoseiulus persimilis</i> y <i>Phytoseiulus longipes</i> (Reiv. 12)
Una salida para las etapas de desarrollo móviles de la especie de ácaro depredador <i>Phytoseiulus</i>	El reservorio tiene una salida o abertura para liberal el material cuando se están distribuyendo los artrópodos (Pág. 5, Párrs. [0036] y [0037])

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 25 no es nueva.

Adicionalmente, D2 menciona un contenedor que dispone de un sistema sencillo, económico y eficaz para expulsar por gravedad los artrópodos con el sustrato por una salida (Pág. 5, Párr. [0038]), que el método incluye pulverizar la mezcla de líquido dispersado y artrópodos sobre una distancia horizontal máxima de al menos 150 cm (Pág. 5, Párr. [0039]), así como un dispositivo de control de los artrópodos que se van a alimentar al medio líquido en una proporción de entre 1 y 200 gramos por minuto (Pág. 7, Párr. [0057]).

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 35 (NC2022/0002532 del 02 de marzo de 2022) se refiere a: “Dispositivo para la liberación de individuos de una especie de ácaro depredador *Phytoseiulus*, comprendiendo (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Dispositivo para la liberación de individuos de una especie de ácaro depredador <i>Phytoseiulus</i> , comprendiendo dicho dispositivo	Un recipiente para liberación lenta y continua de insectos beneficiosos o ácaros depredadores <i>Phytoseiulus</i> (Reiv. 64, Pág. 31, Párr. [2], Ejemplo 4)
Un recipiente que contiene la composición una composición de ácaros que comprende una población de ácaros depredadores que comprende individuos depredadores <i>Phytoseiulus</i>	Contiene la composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-29, ácaros del género <i>Phytoseiulus</i> (Reivs. 64 a 68 y 1 a 29)
Una salida para las etapas de desarrollo móviles de la especie de ácaro depredador <i>Phytoseiulus</i>	Una abertura o medios para generar una abertura de salida para etapas móviles del ácaro depredador <i>Phytoseiulus</i> . (Reiv. 64, Ejemplo 4)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 35 no es nueva.

Ref. Expediente N° NC2022/0002532

Adicionalmente, D1 menciona métodos de crianza de *P. persimilis* y de *P. persimilis* en especies de ácaros astigmátidos (Ejemplos 1 y 2). Una composición de crianza que comprende: a) una población de ácaros depredadores de una especie de ácaros del género *Phytoseiulus*; b) una fuente de alimento en donde dicha presa es astigmátida; y c) un material portador (Reiv. 1), en donde dichas especies de ácaros depredadores se seleccionan del grupo que consiste en *Phytoseiulus fragariae*, *Phytoseiulus longipes*, *Phytoseiulus macropilis*, *Phytoseiulus persimilis* y *Phytoseiulus robertsi* (Reiv. 7).

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 35 (NC2022/0002532 del 02 de marzo de 2022) se refiere a: “Dispositivo para la liberación de individuos de una especie de ácaro depredador *Phytoseiulus*, comprendiendo (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Dispositivo para la liberación de individuos de una especie de ácaro depredador <i>Phytoseiulus</i> , comprendiendo dicho dispositivo	Un dispositivo para rociar artrópodos (<i>Phytoseiulus persimilis</i>) desde un primer depósito a un objetivo (Reivs. 7 y 8)
Un recipiente que contiene la composición una composición de ácaros que comprende una población de ácaros depredadores que comprende individuos depredadores <i>Phytoseiulus</i>	Caracterizado porque los artrópodos situados en el primer reservorio son una o más especies de insectos y ácaros, preferiblemente seleccionados de <i>Phytoseiulus persimilis</i> y <i>Phytoseiulus longipes</i> (Reiv. 12)
Una salida para las etapas de desarrollo móviles de la especie de ácaro depredador <i>Phytoseiulus</i>	El reservorio tiene una salida o abertura para liberal el material cuando se están distribuyendo los artrópodos (Pág. 5, Párrs. [0036] y [0037])

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 35 no es nueva.

Adicionalmente, D2 menciona un contenedor que dispone de un sistema sencillo, económico y eficaz para expulsar por gravedad los artrópodos con el sustrato por una salida (Pág. 5, Párr. [0038]), que el método incluye pulverizar la mezcla de líquido dispersado y artrópodos sobre una distancia horizontal máxima de al menos 150 cm (Pág. 5, Párr. [0039]), así como un dispositivo de control de los artrópodos que se van a alimentar al medio líquido en una proporción de entre 1 y 200 gramos por minuto (Pág. 7, Párr. [0057]).

10. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	NC2020/0010470	25 y 35	Novedad
D2	EP3527072	25 y 35	Novedad

11. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a la materia no considerada una invención, exceptuada de patentabilidad y reivindicaciones relativas al uso.

Oficio N° 351 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0002532

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la patentabilidad de la materia de la solicitud, (Artículos 14, 15 y 20 de la Decisión 486) el solicitante manifiesta que:

“Con el fin de superar las objeciones presentadas respecto a la patentabilidad de las reivindicaciones 1 a 22, 27 a 34 y 36 a 56, es deseo del solicitante presentar un capítulo reivindicatorio modificado compuesto por 23 reivindicaciones, que encuentran su debido sustento en las reivindicaciones y la descripción originalmente presentadas, sin que ello conlleve ampliación de la invención.”

Se tiene que el mismo no es de recibo por parte de esta Oficina, en la medida que no se aceptó la modificación del capítulo reivindicatorio presentada bajo el N° NC2022/0002532 el 13 de agosto de 2024, puesto que se amplía la materia inicialmente divulgada, como se expone en el numeral 1 del presente Oficio. Por lo mismo, tales argumentos serán despachados negativamente y se mantiene la objeción para las reivindicaciones 1 a 20, 27 a 33 y 57 (radicadas bajo el NC2022/0002532 el 02 de marzo de 2022) por artículo 15 b). Para las reivindicaciones 21, 22, 34 y 36 a 56 (NC2022/0002532 el 02 de marzo de 2022) por artículo 20 c), y para las reivindicaciones 23, 24 y 26 (NC2022/0002532 el 02 de marzo de 2022) por artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Argumentos respecto a la Novedad.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a novedad, el solicitante manifiesta que:

“Aunque el oficio en referencia haya citado los documentos D1 y D2 para objetar la novedad de la presente invención, es posible afirmar que la materia actualmente reivindicada es diferente y no obvia a la vista de los documentos D1 y D2 como se explica a continuación y, por lo tanto, el solicitante rechaza respetuosamente esta objeción.

(...)

Se afirma que ninguna de las técnicas anteriores citadas D1 y/o D2 enumeran o enseñan la materia objeto actualmente reivindicada.

Con respecto al documento D1, no divulga ni menciona una fuente de alimento para los individuos depredadores Phytoseiulus que comprende un artrópodo no tetraníquido. Por ejemplo, la presente invención, a diferencia de D1, divulga y demuestra el uso de Artemia como fuente de alimento para individuos de ácaros depredadores Phytoseiulus.

Además, se afirma que la materia objeto de las actuales reivindicaciones 3 y 4 (anteriores reivindicaciones 3 y 5, respectivamente) no está divulgada o enseñada por el documento de D1. Por otra parte, el porcentaje de individuos hembras que ponen huevos y las tasas diarias de oviposición se describen y demuestran en la presente invención, por ejemplo, en el Ejemplo 7, Tabla 1.

Por lo tanto, la presente invención tal como se reivindica actualmente es novedosa e inventiva con respecto al documento D1.

Oficio N° 351 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0002532

Con respecto al documento D2, describe métodos y dispositivos para distribuir artrópodos a un cultivo mediante la pulverización de una mezcla de medio líquido y artrópodos al cultivo objetivo.

Se sostiene que el documento D2 NO recita ni enseña la materia actualmente reivindicada.

Aunque los ácaros que se distribuirán en el documento D2 incluyen ácaros Phytoseiulus (párrafos [0040] y [0063]; reivindicaciones 7 y 12), NO divulga ni menciona la cría de ácaros Phytoseiulus con una fuente de alimento para los individuos depredadores Phytoseiulus que comprende un artrópodo no tetraníquido, ni que la fuente de alimento reivindicada sea una mezcla de huevos incapaces de eclosionar y etapas móviles inmovilizadas del hospedero artificial artrópodo no tetraníquido (...)"

Se tiene que el mismo no es de recibo por parte de esta Oficina, en la medida que no se aceptó la modificación del capítulo reivindicatorio presentada bajo el N° NC2022/0002532 el 13 de agosto de 2024, por lo mismo tales argumentos serán despachados negativamente y se mantienen las objeciones por novedad para las reivindicaciones 25 y 35 (radicadas bajo el NC2022/0002532 el 02 de marzo de 2022). Porque D1 ya divulga un recipiente que contiene una composición que comprende ácaros del género *Phytoseiulus* y una población de ácaros presa que comprende individuos de al menos una especie del orden Astigmata, donde la especie del orden Astigmata pertenece a una familia seleccionada del grupo que consiste en *Carpoglyphidae*, *Pyroglyphidae*, *Acaridae* y *Glycyphagidae* (Reivs. 1 y 9), por lo que se trata de presas que no son tetraníquidos.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 351 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0002532

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.				Examen de patentabilidad							
NC2022/0002532				1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.				Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IL2019/050982				03/09/2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)						Prioridad		Presentación			
03/09/2019								X			
Solicitante											
BIO-BEE SDE ELIYAHU LTD.											
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:											
Art. 14	23, 24 y 26	Art. 15	1 a 20, 27 a 33 y 57	Art. 20	21, 22, 34 y 36 a 56	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-		

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	25 y 35
Palabras clave utilizadas	Phytoseiulus, device, method, distributing arthropods, crops, biological control
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01G 13/00, A01K 67/033

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2020/0010470	05/03/2018	25 y 35	Reivs. 1 y 64 a 68, Ejemplo 4, Pág. 31, Párr. [2] descripción, Reivs. 64 a 68 y 1 a 29, Reiv. 26, Reiv. 7	X
	WO2019171374				
ISA EPO USPTO	EP3527072	21/08/2019	25 y 35	Reivs 7, 8 y 12, Resumen, Pág. 5., Párr. [0040], Pág.8, Párr. [0063], Reiv. 12, Pág. 5, Párrs. [0036] y [0037], Pág. 5, Párr. [0038], Pág. 7, Párr. [0057]	X
	WO2019017776	29/01/2019	-	-	A
Patbase	US5785245	28/07/1998	-	-	A
	WO10029183	18/03/2010	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		



Oficio N° 351 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0002532

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (08/05/2024)	

